



11/12/2001



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
2 DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
3 LIMITADA TECQUIMIND CIA. LTDA.
4 QUIENES INTERVIENEN, LOS SEÑORES:
5 DOCTOR EN QUÍMICA INDUSTRIAL
6 ALFREDO ADALBERTO SANGURIMA
7 AGUILAR, INGENIERA COMERCIAL
8 CELENE ALICIA SOLANO IDROVO Y EL
9 DOCTOR EN QUÍMICA INDUSTRIAL
10 WALTER OSWALDO GONZALEZ ABAD.

11 CUANTIA \$400.00

12 \$

13 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
14 de El Oro, República del Ecuador, hoy día Jueves Veintinueve de Noviembre
15 del año Dos Mil Uno, ante mí, ABG. ROBERTO POMBO MOLINA,
16 NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA, comparecen a la celebración
17 de la presente los señores: **Alfredo Adalberto Sangurima Aguilar** de
18 ocupación Doctor en Química Industrial con domicilio en la ciudad de
19 Machala, de treinta y siete años de edad, casado, ecuatoriano; **Celene Alicia**
20 **Solano Idrovo** con domicilio en Machala, de ocupación Ingeniera Comercial,
21 soltera, ecuatoriana, de treinta y un años de edad; y, Sr. **Walter Oswaldo**
22 **González Abad**, casado, ecuatoriano, con domicilio en Machala, de
23 ocupación Doctor En Química Industrial de treinta y siete años de edad. Los
24 comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos,
25 domiciliados en esta ciudad de Machala, capaces para obligarse y controlar, a
26 quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados de
27 la presente escritura pública para que la otorguen me presentan la minuta
28 que copiada literalmente dice así. =====

ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA



11/12/2001

1 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sirvase insertar
2 la que conste **LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA TECQUIMIND CIA. LTDA.** que se otorga al tenor de lo
4 siguiente:=====

5 **CLAUSURA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios
6 derechos en el otorgamiento de esta escritura y manifiestan su voluntad de
7 constituir una compañía de responsabilidad limitada, los señores: **Alfredo**
8 **Adalberto Sangurima Aguilar** de ocupación Doctor en Química Industrial,
9 con domicilio en la ciudad de Machala, de treinta y siete años de edad,
10 casado, ecuatoriano; **Celene Alicia Solano Idrovo** con domicilio en Machala,
11 de ocupación Ingeniera Comercial, soltera, ecuatoriana, de treinta y un años
12 de edad; y, Sr. **Walter Oswaldo González Abad**, casado, ecuatoriano, con
13 domicilio en Machala, de ocupación Doctor En Química Industrial de treinta y
14 siete años de edad. Todos ellos con capacidad suficiente para obligarse y
15 contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y efecto de este
16 instrumento.=====

17 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-** Los
18 otorgantes de este contrato, convienen en constituir y en efecto constituyen
19 una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación objetiva de
20 **TECQUIMIND CIA. LTDA.** Cuyo régimen estará sujeto a la ley y a los
21 estatutos sociales que han sido aprobados por los contratantes, cuyo texto es
22 como sigue:=====

23 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
24 **TECQUIMIND CIA. LTDA.**

25
26 **CAPITULO PRIMERO**

27 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO**

28 **ARTICULO PRIMERO.-**



11/12/2001

DENOMINACIÓN: La compañía tendrá como denominación Tecquimind
Cia. Ltda. OBJETO.- La compañía tendrá por objeto:

- a) Producir materia prima, productos en proceso y productos terminados; insumos y materiales de constitución química, tales como alcohol, acetona, hidróxido de sodio, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, cianuro, mercurio, etc.
- b) Importación de materia prima, productos en proceso o productos terminados; insumos y materiales utilizados en el proceso de producción de productos químicos. tales como alcohol, acetona, hidróxido de sodio, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, cianuro, mercurio, etc
- c) Comercializar materia prima, productos en proceso y productos terminados; insumos y materiales de constitución química, tales como alcohol, acetona, hidróxido de sodio, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, cianuro, mercurio, etc; así como también los productos derivados de la materia prima, productos en proceso e insumos y materiales.
- d) Exportar materia prima, productos en proceso y productos terminados; insumos y materiales de constitución química, tales como alcohol, acetona, hidróxido de sodio, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, cianuro, mercurio, etc; así como también los productos derivados de la materia prima, de productos en proceso, de los insumos y de materiales.
- e) Exportación de banano y productos tropicales;
- f) Importación y comercialización de maquinarias, herramientas, repuestos y productos destinados a la exportación agrícola y pecuaria;
- g) Cultivo y compra de productos agrícolas o pecuarios;
- h) Importación de abonos, funguicidas, insecticidas, fertilizantes y otros que se utilizan para la explotación bananera y comercialización;
- i) Transferencia de banano, productos tropicales, algunas maquinarias e implementos agrícolas y pecuarios que la compañía deba movilizar para cumplir con el cometido;



11/12/2001

- 1 j) Compra y venta de bienes raíces, arriendos, permutas y otras formas de
2 contratación legal.
- 3 k) A la compra, venta, consignación, representación, atribución, comisión de
4 lo siguiente:
- 5 l) De productos agropecuarios y especialmente cualquier variedad vegetal
6 para la producción, exportación, venta, consignación y comercialización de
7 bienes terminados, semielaborados naturales, procesados y finales
- 8 m) De toda clase de insumos materiales y suministros para la industria
9 florícola, hortícola, manufacturera, camaronera, minera, avícola y agrícola
- 10 n) De productos para consumo humano, animal y vegetal
- 11 o) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y
12 alimentos
- 13 p) De ropa confeccionada para niños y adultos; y de tejidos manuales o de
14 textiles industriales o artesanales; de implementos, útiles y equipos de
15 oficina, sus repuestos y accesorios
- 16 q) De cualquier tipo de maquinaria de uso agrícola, minera, avícola,
17 camaronera, pecuaria, industrial, sus repuestos y accesorios
- 18 r) De artículos de bazar, perfumes, de todo tipo de cosméticos
- 19 s) De joyas, bisutería y artículos conexos a la rama de la joyería
- 20 t) De productos dietéticos, agrícolas e industriales en la rama alimenticia,
21 metálica, textil y agroindustrial.
- 22 u) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales
- 23 v) Podrá dedicarse también a la compra, venta, arrendamiento,
24 administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento
25 con bienes inmuebles.
- 26 w) Comercializar electrodomésticos y productos de línea blanca en general
- 27 x) Producir, comercializar, importar, exportar, medicinas en general.
- 28 y) **Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo tipo**
29 **de acto o contrato permitido por la ley.**



11/12/2001

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO:

La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, cantón del mismo nombre, provincia de El Oro. República del Ecuador, pudiendo establecerse por resolución de la Junta General de Socios, sucursales o agencias, dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiere.

ARTICULO TERCERO. PLAZO:

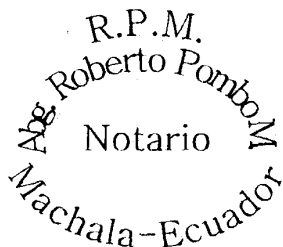
El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS

ARTICULO CUARTO; DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares **\$400.00**, de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una. Capital que ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagados en numerario y de contado en un cien por ciento de la siguiente manera: **Socio, Dr. Alfredo Sangurima, ha suscrito el cincuenta y uno por ciento del capital de la compañía, equivalente a 204 participaciones de un dólar cada una, Socio Dr. Oswaldo González participando con el treinta y cinco por ciento, equivalente a 140 participaciones de un dólar cada una, y el Socio Ing. Com. Alicia Solano su participación es del catorce por ciento, equivalente 56 participaciones de un dólar cada una.** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

ARTICULO QUINTO : AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo podrá resolver el aumento o disminución de capital. En el primer caso, los socios fundadores tendrán preferencia en proporción a sus participaciones; y, en el segundo, siempre



11/12/2001

1 que la reducción no implique devolución a los socios, de parte de las
2 aportaciones hechas y pagadas o que violen la ley. Para el caso de que uno
3 o más socios manifestaren no tener interés en suscribir el aumento de capital,
4 podrán tomar los otros socios aquellas participaciones en la misma forma que
5 se deje establecida. Solo a la falta de socios interesados, la Junta General
6 podrá acordar con el voto del ciento por ciento del capital social la aceptación
7 de nuevos socios y que las participaciones que correspondan al aumento
8 sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda hacerse por
9 suscripción pública. El aumento o disminución de capital se perfeccionará
10 mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de
11 la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el Registro
12 Mercantil. **ARTICULO SEXTO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía

13 formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos al
14 veinte por ciento del capital social, debiendo de cada anualidad segregar con
15 este objeto de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.=====

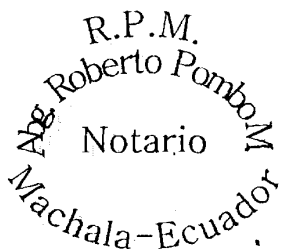
16 **ARTICULO SEPTIMO: VOTO:** Cada participación social da derecho a un
17 voto en la Junta General de Socios; caso de que una participación llegare a
18 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona
19 designada por ellos.=====

20 **ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación
21 que tiene cada socio en la compañía, podrá cederse en beneficio de otro u
22 otros socios de la misma o de terceros si se obtuviere el consentimiento
23 unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
24 formalidades que prescribe la Ley de Compañías.=====

25 **ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

26 A más de los derechos conferidos por la Ley, los socios tendrán los
27 siguientes:

28 a.) Ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía;



29/11/2001

b.) A solicitar a los administradores los informes que necesiten y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración; Todos los demás que se establecen en este contrato, a más de las obligaciones establecidas,

c.) Por la ley, los socios tendrán las siguientes:

a.) A prestar su colaboración en funciones para las cuales fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendaren;

b.) A rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño de las funciones de administrador o gerente, si así lo hubiese resuelto la Junta General de Socios;

c.) Todas las demás que se establecieren en este contrato.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTICULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la Administración de la misma al Presidente y al Gerente.=====

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General, estará integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, representa la totalidad de estos, es la máxima autoridad y en consecuencias las resoluciones que ella adopte, de conformidad con la ley y los estatutos, obliga a todo socio hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto a tales decisiones se refieren a estos. =====

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-

La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

AB. ROBERTO POMBO MACHALA
NOTARIO COLEGIO MACHALA



29/11/2001

1 del ejercicio económico contable de la compañía, previa convocatoria hecha
2 en uno de los diarios de mayor circulación de Machala, o por esquila
3 personal, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
4 deberá ser suscrita por el Gerente o por el Presidente, o por ambos, con ocho
5 días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no
6 será necesario la publicación por la prensa ni por la esquila personal, y se
7 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
8 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad
9 en la celebración de la misma con determinación de los asuntos a tratarse en
10 ella.=====

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**
12 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-**

13 La Junta General Extraordinaria
14 será convocada por el Presidente o por el Gerente o por ambos, en la misma
15 forma que la prescribe para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a
16 petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento
17 del capital social. Si los administradores se negaren a convocar, la Junta a
18 petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
19 capital social, estos podrán hacer uso del derecho que le confieren los Arts.
20 120 y 213 de la Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria por la
21 prensa ni por esquila personal y la Junta se entenderá convocada y
22 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
23 para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la compañía,
24 siempre y cuando se halle presente todo el capital pagado y los asistentes a
25 ella acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a
26 tratarse en la reunión.=====

27 **ARTICULO DECIMO CUARTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las
28 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en la
29 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad. Este
derecho lo es también para las Juntas Ordinarias.



29/11/2001

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** En general la Junta no podrá
2 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera convocatoria,
3 si los asistentes a ella no representan la mitad más uno del capital social. Si
4 no estuviere ese quórum, se procederá a efectuarse una segunda
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días a la fecha fijada
6 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha junta cualquiera
7 que sea el número de socios que concurran a ella.=====

8 **ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA DE RESOLUCIONES.-** Salvo las
9 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones de las Juntas
10 Generales serán tomadas por simple mayoría de votos de los socios
11 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:** Toda
13 Junta General será presidida por el presidente de la compañía, en su falta por
14 el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,
15 debiendo actuar como secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia
16 un secretario ad-hoc que será nombrado por la misma junta.=====

17 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General los
19 siguientes.

- 20 a.) Elegir al Presidente de la compañía;
21 b.) Nombrar al Gerente de la Compañía;
22 c.) Aprobar o rechazar las cuentas de balance y del estado de pérdidas y
23 ganancias que se les presentaren;
24 d.) Consentir en la cesión de partes sociales y admitir nuevos socios;
25 e.) Acordar el aumento, disminución de capital, fusión, escisión,
26 transformación, disolución anticipada de la compañía, prorrogar o
27 disminuir su plazo;
28 f.) Resolver acerca del reparto de utilidades;



29/11/2001

- 1 g.) Requerir a los administradores y empleados de la compañía los
2 informes que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
3 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor
4 desarrollo de las actividades de la compañía;
- 5 h.) Acordar la separación de cualquier empleado o funcionario de la
6 compañía;
- 7 i.) Remover a los funcionarios que ella nombre o elija con sujeción a la
8 Ley de Compañías;
- 9 j.) Conocer y resolver sobre los informes que le presenten los
10 administradores; Resolver sobre la separación o exclusión de uno o
11 más socios de acuerdo con las
- 12 k.) Causales establecidas por la Ley.
- 13 l.) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los
14 administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a estas;
- 15 m.) Reformar e interpretar estos estatutos;
- 16 n.) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere del caso, y en
17 general tratar de resolver sobre cualquier asunto que no este
18 encomendado o facultado a los administradores o funcionarios de la
19 compañía y que por ley y estos estatutos le correspondiere. De cada
20 Junta se sentará un acta que será aprobada en la misma reunión,
21 debiendo formarse un expediente en el que se agregará todos los
22 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.
23 Las actas se realizarán en máquina en fojas móviles escritas en el
24 anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con
25 numeración continua y sucesiva, una por una, por el secretario.

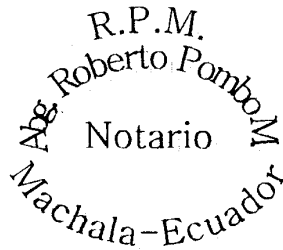
26 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE, CONDICIONES.-** El
27 Presidente será elegido por la Junta General, deberá ser o no socio de la
28 compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido



29/11/2001

- 1 d.) Presentar a la Junta General los informes que por Ley le corresponde
2 y los que fueren requeridos por este organismo y los socios;
3 e.) Ejercer en general la administración de la compañía;
4 f.) Presentar ante la Junta General, cada año el balance anual y la
5 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de
6 beneficios;
7 g.) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía;
8 h.) Celebrar todo acto o contrato necesario para los fines sociales;
9 i.) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la
10 nómina de los socios, y en caso de que no hubieren cambiado, dirigir
11 una comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil. Esta
12 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley;
13 j.) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, obreros y
14 más personal de la compañía, cuya designación no esté encomendada
15 a la Junta General, con la obligación de celebrar en todos los casos
16 contratos de trabajo a prueba;
17 k.) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder, pagarés,
18 letras de cambio y más títulos de crédito;
19 l.) Abrir cuentas corrientes o bancarias dentro o fuera del País, hacer
20 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, órdenes
21 de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley. Aceptar a
22 nombre de la compañía, cheques, cobrarlos, endosarlos, depositarlos;
23 m.) Efectuar pedidos, importaciones y suscribir los correspondientes
24 documentos;
25 n.) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
26 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridades
27 Portuarias o ante cualquier otro organismo público o privado;
28 o.) Conceder autorizaciones a Despachadores Afianzados de Aduanas,
29 con los fines determinados en los literales m) y n); y,

AE ROBERTO POMBO MACHALA
NOTARIO



29/11/2001

1 indefinidamente. En su falta u ausencia será subrogado por el socio que sea
2 elegido por la Junta General.

3 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
4 deberes del Presidente las siguientes:

5 a.) Presidir las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y suscribir
6 las actas correspondientes;

7 b.) Convocar a dichas Juntas;

8 c.) Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación;

9 d.) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal a definitiva de
10 este y en el último caso hasta que la Junta General designe al titular;

11 e.) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;

12 f.) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General de
13 Socios; y,

14 g.) Ejercer todas las atribuciones que por ley o estos estatutos le
15 corresponden y la administración interna de la compañía.

16 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE.-** Su nombramiento o
17 elección corresponde a la Junta General, podrá ser socio o no de la
18 compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
19 indefinidamente.=====

20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son
21 deberes y atribuciones del Gerente, las siguientes:=====

22 a.) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todos
23 los actos y contratos relativos a las operaciones sociales;

24 b.) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de
25 aportación y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y
26 Extraordinarias en las que actúe;

27 c.) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en
28 procuradores a Abogados para la defensa de los intereses de la
29 compañía, cuando fuere menester;



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6503638

Tipo Trámite: Constitución

Señor: SERRANO NIEMES MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A
A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TECQUIMIND CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 05/06/2002

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE
AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO DE REINOSO
SECRETARIA ABOGADA

NOTARIO PUBLICO MACHALA
NOTARIO PUBLICO MACHALA

Machala, 18 de octubre del 2001

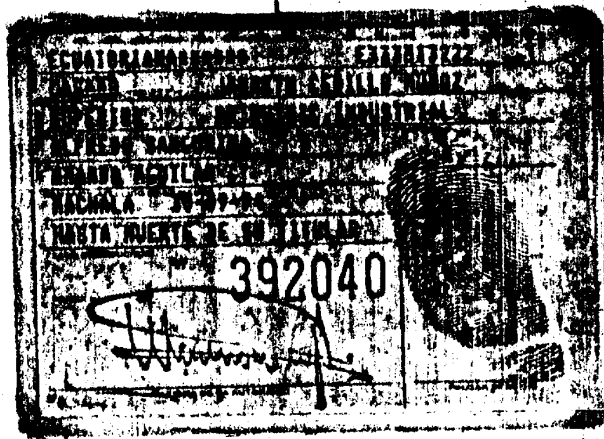
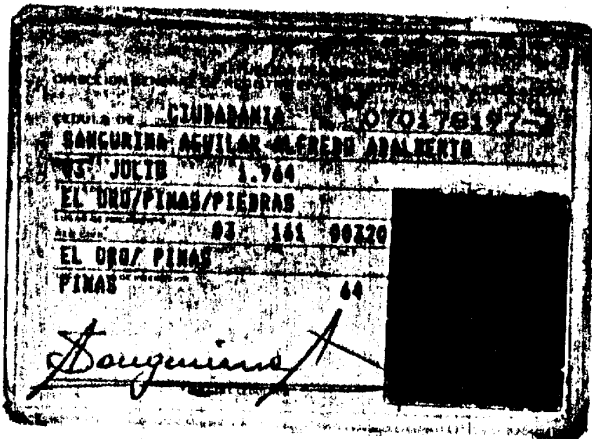
Certificamos que en esta fecha está depositando en esta Institución Bancaria en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará **TECQUIMIND CIA. LTDA.**, la cual ha sido consignada por las siguiente personas:

SOCIOS	C.SUSCRITO	C.PAGADO
DR. ALFREDO SANGURIMA	15%	USD 204.00
DR. OSWALDO GONZALEZ ABAD	35%	USD 140.00
ING. ALICIA SOLANO HIDROVO	14%	USD 56.00
	-----	-----
TOTAL DE DEPOSITO	100%	USD 400.00
CAPITAL DE LA COMPAÑIA		USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de las misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE SUC. MACHALA



AB. BERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA NO 070240766-9
SOLANO IDROVO CELENE ALICIA
07 ENERO 1.970
EL ORO/MACHALA/MACHALA
01 083 0016
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 70



ECUATORIANA***** E4443V4444
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EMILIANO SOLANO
MARIA IDROVO
MACHALA 18-05-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature]



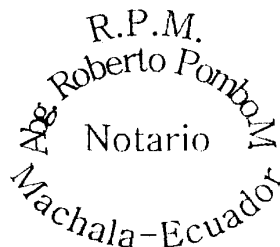
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000
0109-061 070240766-9
SOLANO IDROVO CELENE ALICIA
EL ORO PASAJE
OCHOA LEON/MATRIZ

TSE

Martha S de Gómez

[Handwritten signature]
J. ROBERTO POMA
NOTARIO CUARTO AÑO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE
SUTRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA
SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY
NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA
PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES
PUBLICOS Y PRIVADOS



29/11/2001

p.) Celebrar todo acto o contrato relativo a los fines sociales sin límites de cuantías y cumplir con los deberes que por Ley o estos estatutos le fueren asignados.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- En lo concerniente a la disolución, transformación y fusión de la compañía se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías. En el caso de disolución, el Gerente será el liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviere uno especial.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:- PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.- Mientras la Junta General de socios no designe el o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan en sus funciones, aunque fuere por terminación del periodo para el cual fueron electos, estos no podrán separarse hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución y renuncia .=====

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Socios, anualmente designará un Comisario principal y un suplente; en el que actuará a falta de dicho principal. El Comisario durará un año en sus funciones, reunirá los requisitos determinados en la Ley en cuanto concierna al desempeño de su cargo estará sujeto a la sección cuarta de la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Facúltase al socio **Dr. Oswaldo González**, para que obtenga la aprobación de la constitución de la compañía de parte de la Superintendencia de Compañías, la inscripción en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al

AP. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



29/11/2001

1 perfeccionamiento de este contrato, con la obligación de convocar a la
2 primera Junta General Extraordinaria de Socios, en la forma prevista en estos
3 estatutos, en el plazo de ocho días, contados a partir de la inscripción en el
4 Registro Mercantil con el fin de que se dé cuenta de su cometido y se
5 proceda a elegir a los diferentes funcionarios de la compañía.=====

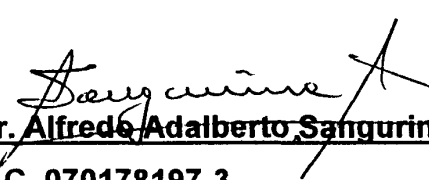
6 Insértese como documento habilitante el certificado de la cuenta de
7 integración de capital. =====

8 Agréguese señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.

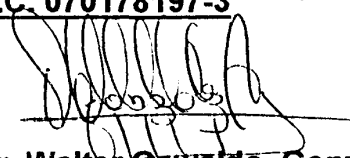
9 (FIRMA) ILEGIBLE.- ABG. MANUEL BOLIVAR SERRANO NIEMES, matrícula # 59

10 Perteneciente al Colegio de Abogados de El Oro .=====

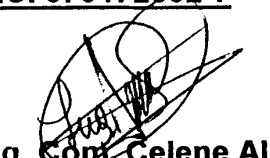
11 Hasta aquí la minuta transcrita que quedan elevada a escritura Pública con
12 todo el valor legal. Y, leída que ha sido íntegramente por mí, el Notario a los
13 comparecientes, aquellos que ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
14 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.=====

15
16 
17 Dr. Alfredo Adalberto Sangurima Aguilar

18 C.C. 070178197-3

19 
20
21 Dr. Walter Oswaldo González Abad

22 C.C. 070172532-7

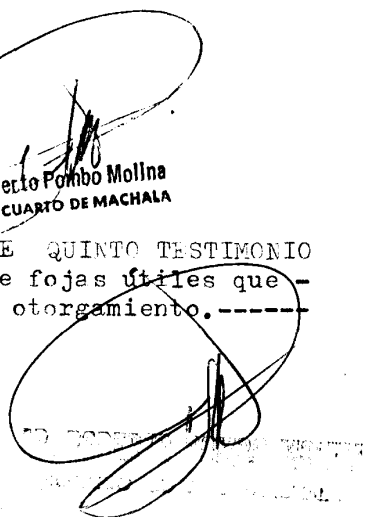
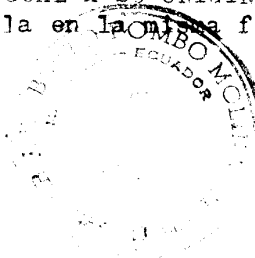
23 
24
25 Ing. Com. Celene Alicia Solano Hidrovo

26 C.C. 070240766-9



Abg. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

27
28 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ENTE QUINTO TESTIMONIO
EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL en once fojas útiles que
sello y firmo en Machala en la fecha de su otorgamiento.-----



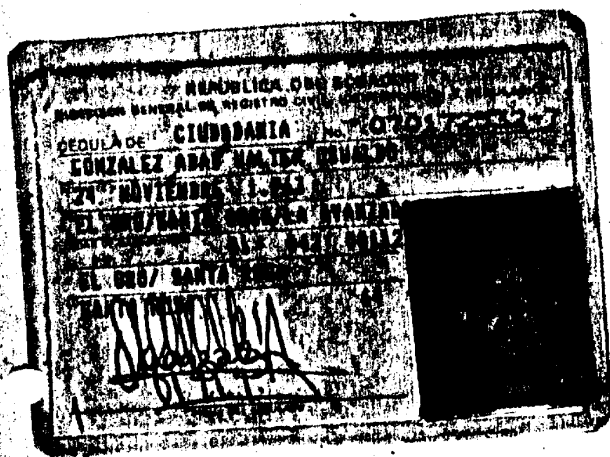
RA-

ZON: Siento como tal, que tomo nota al margen del instrumento matriz
de la escritura que se aprueba del contenido de la RESOLUCION NRO.
01-M-DIC-0461, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, el
11 de diciembre del año en curso.- Machala, Diciembre 20 del 2001.---



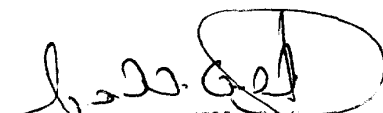
Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

CERT

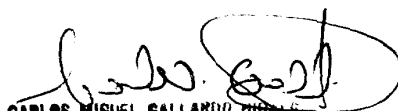


AB. RO. JTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC-0461, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Diciembre del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.263 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.418. Machala, a treinta y uno de Diciembre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

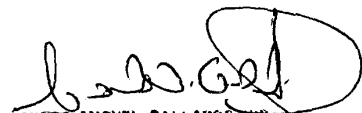

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta y uno de Diciembre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **TECQUIMIND CIA. LTDA..-**
Machala, a treinta y uno de Diciembre del dos mil uno. El
Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO MENDIETA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA